

## SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 780-2022-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 16 de noviembre del año 2022, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 780-2022-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación del señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y de la señorita Gloria Cadillo Ángeles, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

### I.- APROBACIÓN DEL ACTA

#### I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 779-2022-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 779-2022-CD-OSITRAN.

### II.- DESPACHO

#### II.1 **Oficio N° 5628-2022-MTC/19 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- Solicitud de aprobación de modificación a los Contratos de Financiamiento de Endeudamiento Garantizado Permitido con el Banco BBVA Perú.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### II.2 **Carta LINEA1-2022-2618 presentada por la empresa Tren Urbano de Lima S.A.- Solicitud de precisiones sobre disposiciones sanitarias del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### II.3 **Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC)- 27.10.22 al 09.11.22.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 27 de octubre y 09 de noviembre del 2022.

### III.- INFORMES

#### III.1 **Informe N° 001-2022-CECUF-OSITRAN- Resultado de la Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el periodo 2022-2024.**

Mediante Informe N° 001-2022-CECUF-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario comunica el resultado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el periodo 2022-2024.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



**III.2 Informe N° 001-2022-CECRULSM-OSITRAN- Resultado de la Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto- San Martín, para el periodo 2022-2024.**

Mediante Informe N° 001-2022-CECRULSM-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario comunica el resultado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto- San Martín, para el periodo 2022-2024.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**III.3 Informe N° 002-2022-CECRUC-OSITRAN- Resultado de la Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, para el periodo 2022-2024.**

Mediante Informe N° 002-2022-CECRUC-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario comunica el resultado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, para el periodo 2022-2024.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**IV.- PEDIDOS**

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

**V.- ORDEN DEL DÍA**

**V.1 Recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00038-2022-CD-OSITRAN.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00143-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual cada una -en el ámbito de sus competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L. y LATAM Airlines Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00038-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas – Área Gris).

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, al señor Ricardo Quesada Oré, a las señoras Melina Caldas Cabrera, Arlé Quispe Villafuerte y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2485-780-22-CD-OSITRAN**  
**de fecha 16 de noviembre de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00143-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual cada una -en el ámbito de sus competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L. y LATAM Airlines Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00038-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas – Área Gris); y, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración y, en consecuencia, declarar infundados en todos sus extremos los recursos de reconsideración presentados por Lima Airport Partners S.R.L. y LATAM Airlines Perú S.A.; en consecuencia, confirmar la Resolución de Consejo Directivo N° 00038-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de LATAM Airlines Perú S.A. para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que pueda prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas – Área Gris), quedando agotada la vía administrativa.
- b) Disponer que se notifique la Resolución aprobada en el literal a), el Informe Conjunto N° 00143-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), el Informe N° 0027-19-GRE-OSITRAN y el Informe Conjunto N° 00073-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), a Lima Airport Partners S.R.L. y a LATAM Airlines Perú S.A.
- c) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a), el Informe Conjunto N° 00143-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), el Informe N° 0027-19-GRE-OSITRAN y el Informe Conjunto N° 00073-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**V.2 Recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00039-2022-CD-OSITRAN.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00144-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual cada una -en el ámbito de sus competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L. y LATAM Airlines Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00039-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Oficina y Almacén Ejecutivo).

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, al señor Ricardo Quesada Oré, a la señora Melina Caldas Cabrera y a las señoritas María Alejandra Mendez Vega y Ruth Eliana Castillo Mar,

servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2486-780-22-CD-OSITRAN**  
**de fecha 16 de noviembre de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00144-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económico, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual cada una -en el ámbito de sus competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L. y LATAM Airlines Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00039-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Oficina y Almacén Ejecutivo); y, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración y, en consecuencia, declarar infundados en todos sus extremos los recursos de reconsideración presentados por Lima Airport Partners S.R.L. y LATAM Airlines Perú S.A.; en consecuencia, confirmar la Resolución de Consejo Directivo N° 00039-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de LATAM Airlines Perú S.A. para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que pueda prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Oficina y Almacén Ejecutivo), quedando agotada la vía administrativa.
- b) Disponer que se notifique la Resolución aprobada en el literal a), el Informe Conjunto N° 00144-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), el Informe N° 0027-19-GRE-OSITRAN y el Informe Conjunto N° 00073-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), a Lima Airport Partners S.R.L. y a LATAM Airlines Perú S.A.
- c) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a), el Informe Conjunto N° 00144-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), el Informe N° 0027-19-GRE-OSITRAN y el Informe Conjunto N° 00073-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**V.3 Recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00040-2022-CDOSITRAN.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00145-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual cada una -en el ámbito de sus competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L., LATAM Airlines





Perú S.A., Aerovías México S.A. de C.V. Sucursal del Perú y United Airlines Inc. Sucursal del Perú contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00040-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (almacén, oficina y talleres de mantenimiento).

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, al señor Ricardo Quesada Oré, a las señoras Melina Caldas Cabrera, Yessica Ochoa Carbajo y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tacto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2487-780-22-CD-OSITRAN  
de fecha 16 de noviembre de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00145-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual cada una -en el ámbito de sus competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L., LATAM Airlines Perú S.A., Aerovías México S.A. de C.V. Sucursal del Perú y United Airlines Inc. Sucursal del Perú contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00040-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que pueda prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (almacén, oficina y talleres de mantenimiento); y, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- 70
- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración y, en consecuencia, declarar infundados en todos sus extremos los recursos de reconsideración presentados por Lima Airport Partners S.R.L., LATAM Airlines Perú S.A., Aerovías México S.A. de C.V. Sucursal del Perú y United Airlines Inc. Sucursal del Perú; en consecuencia, confirmar la Resolución de Consejo Directivo N° 00040-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las aerolíneas solicitantes para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (almacén, oficina y talleres de mantenimiento), quedando agotada la vía administrativa.
  - b) Disponer que se notifique la Resolución aprobada en el literal a), el Informe Conjunto N° 00145-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), el Informe N° 0027-19-GRE-OSITRAN y el Informe Conjunto N° 00073-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), a Lima Airport Partners S.R.L., LATAM Airlines Perú S.A., Aerovías México S.A. de C.V. Sucursal del Perú y United Airlines Inc. Sucursal del Perú y Copa Airlines Suc Perú.
- 90



- c) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a), el Informe Conjunto N° 00145-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), el Informe N° 0027-19-GRE-OSITRAN y el Informe Conjunto N° 00073-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

#### V.4 Evaluación de la solicitud de confidencialidad presentada por Lima Airport Partners S.R.L.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00094-2022-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión sobre el pedido de confidencialidad formulado por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) a través de la Carta C-LAP-GFPRI-2022-004, recibida el 27 de octubre de 2022.

En particular, la empresa solicitó que se declare la confidencialidad de la siguiente información referida a la Primera Adenda del Contrato de Préstamo que constituye el Endeudamiento Garantizado Permitido aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el Oficio N° 3965-2020-MTC/19 y complementado por el Oficio N° 4080-2020-MTC/19, bajo el supuesto de secreto comercial:

- (i) Anexo 1: Primera Adenda al Contrato de Préstamo de fecha 11 de setiembre de 2020 en pdf firmado.
- (ii) Anexo 2a: Primera Adenda al Contrato de Préstamo de fecha 11 de setiembre de 2020 en formato MS Word.
- (iii) Anexo 2b: Traducción libre al español de la Primera Adenda al Contrato de Préstamo de fecha 11 de setiembre de 2020.

Asimismo, en el referido Informe la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos indica que se ha cumplido la condición contenida en la Resolución de Consejo Directivo N° 0032-2022-CD-OSITRAN del 11 de agosto de 2022, por la que se declaró la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la información presentada por el Concesionario relacionada con el proyecto de primera adenda al Contrato de Préstamo que constituye el Endeudamiento Garantizado Permitido aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el Oficio N° 3965-2020-MTC/19 y complementado por el Oficio N° 4080-2020-MTC/19. La condición de dicha declaratoria era que la información sería considerada confidencial hasta que el referido proyecto sea suscrito, lo cual ya ha ocurrido.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré y Juan Carlos Ames Santillán, a la señora Melina Caldas Cabrera, a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Claudia Beatriz Cornejo Amezcaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tacto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2488-780-22-CD-OSITRAN  
de fecha 16 de noviembre de 2022**

Visto el Informe N° 00094-2022-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por



Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución y, en consecuencia, denegar la solicitud formulada por Lima Airport Partners S.R.L. a través de la Carta C-LAP-GFPRI-2022-004, recibida el 27 de octubre de 2022, para que se declare la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial de la siguiente información referida a la Primera Adenda del Contrato de Préstamo suscrita, que constituye el Endeudamiento Garantizado Permitido aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el Oficio N° 3965-2020-MTC/19 y complementado por el Oficio N° 4080-2020-MTC/19:
- (i) Anexo 1: Primera Adenda al Contrato de Préstamo de fecha 11 de setiembre de 2020 en pdf firmado.
  - (ii) Anexo 2a: Primera Adenda al Contrato de Préstamo de fecha 11 de setiembre de 2020 en formato MS Word.
  - (iii) Anexo 2b: Traducción libre al español de la Primera Adenda al Contrato de Préstamo de fecha 11 de setiembre de 2020.
- b) Levantar el carácter confidencial otorgado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0032-2022-CD-OSITRAN de fecha 11 de agosto de 2022, respecto de la siguiente información presentada por Lima Airport Partners S.R.L. para la aprobación de los proyectos de la Primera Adenda al Contrato de Préstamo que constituye el Endeudamiento Garantizado Permitido aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el Oficio N° 3965-2020-MTC/19 y complementado por el Oficio N° 4080-2020-MTC/19:

| <b>Carta C-LAP-GRAP-2022-0100</b>                           | <b>Carta C-LAP-GRAP-2022-0105</b>   | <b>Carta S/N (NT 2022077122)</b>   | <b>Carta S/N (NT 2022078237)</b>  |
|---|---|--|---|
| Los términos principales de la adenda (Anexo 1).            | Versión final de la adenda (Anexo 1)  | Copia del Contrato de Préstamo de fecha 11 de setiembre de 2020 (Anexo 1a)                       | Texto de la Adenda al contrato de préstamo, con la modificación del cuarto considerando de la introducción del documento (Anexo 1a) |
| El borrador del texto de la adenda (Anexo 2a)               | Versión final de la adenda con los cambios marcados en el texto respecto del borrador del texto de la adenda presentada el 14 de julio del 2022 (Anexo 2) | Traducción libre al español del Contrato de Préstamo de fecha 11 de setiembre de 2020 (Anexo 1b) | Traducción al español de la adenda modificada (Anexo 1b)  |
| La traducción libre al español del borrador del texto de la | Traducción libre al español de la versión final de la adenda con los cambios marcados   | Versión en formato MS Word final de la adenda en inglés, con los cambios resaltados respecto     |   |

|                                |   |  |  |
|--------------------------------|---|--|--|
| adenda (Anexo 2b).             | respecto a la versión del borrador de texto de la adenda presentada el 14 de julio del 2022 (Anexo 3) | a la versión presentada el 14 de julio del 2022 (Anexo 2a)   |  |
| El nombre de los prestamistas. | Versión final de la adenda (Anexo 1)  | Versión en formato MS Word final de la adenda traducida al español, con los cambios resaltados respecto a la versión presentada el 14 de julio del 2022 Anexo 2b). |  |

- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) y el Informe N° 00094-2022-GRE-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a) , así como del Informe N° 00094-2022-GRE-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**V.5 Opinión técnica respecto al Proyecto de Segunda Adenda al Contrato de Préstamo en el marco de modificación del Endeudamiento Garantizado Permitido presentado por Lima Airport Partners S.R.L.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00142-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual se analiza y recomienda emitir opinión técnica respecto al Proyecto de Segunda Adenda al Contrato de Préstamo en el marco de la modificación del Endeudamiento Garantizado Permitido presentado por Lima Airport Partners S.R.L. mediante la Carta C-LAP-GFPRI-2022-003, recibida el 12 de octubre de 2022, y la Carta C-LAP-GFPRI-2022-004, del 27 de octubre de 2022, prevista en la en la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré y Juan Carlos Ames Santillán, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Claudia Beatriz Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la presentación, el responsable de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos solicitó al Consejo Directivo realizar una precisión adicional en el informe presentado.

Sobre el particular, el Consejo Directivo dispuso incorporar las precisiones sugeridas por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, por lo que indicó que se mantendría abierta la sesión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.6.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN, a fin que puedan presentar un nuevo informe.



Siendo las 12:51 horas, se concluyó la conexión a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciéndose que se mantendría abierta la sesión, en tanto se presente el nuevo informe al Consejo Directivo.

Posteriormente, y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el miércoles 16 de noviembre de 2022, se remitió vía correo electrónico al Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00146-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido a la opinión técnica respecto al Proyecto de Segunda Adenda al Contrato de Préstamo en el marco de modificación del Endeudamiento Garantizado Permitido presentado por Lima Airport Partners S.R.L.

En ese contexto, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2489-780-22-CD-OSITRAN  
de fecha 16 de noviembre de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00146-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza el Proyecto de Adenda al Contrato de Préstamo en el marco de modificación de endeudamiento garantizado permitido presentado por Lima Airport Partners S.R.L. mediante la Carta C-LAP-GFPRI-2022-003, recibida el 12 de octubre de 2022, y la Carta C-LAP-GFPRI-2022-004, del 27 de octubre de 2022, con la finalidad de emitir la opinión técnica prevista en la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión; en virtud de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00146-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) y, en consecuencia, emitir Opinión Técnica del Regulador respecto al proyecto de Segunda Adenda al Contrato de Préstamo del Endeudamiento Garantizado Permitido presentado por el Concesionario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 00146-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Lima Airport Partners S.R.L., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de la emisión de la Opinión Técnica.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 17:28 horas del miércoles 16 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.



**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta



**JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA**  
Director



**ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA**  
Director